

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pás; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 79.

2.^a Seccion. — Quintas.

Mandando que para el 1.^o de Julio próximo se hallen entregados en Caja no solo los restos de la última quinta sino tambien los residuos de las anteriores.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del actual me dice lo que copio:

Por el Ministerio de la Guerra, en 6 de este mes, se ha comunicado al de la Gobernacion de la Peninsula la Real orden siguiente: — El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice á los Capitanes generales de las Provincias con esta fecha lo que sigue: — En la circular de 15 de Enero próximo anterior se previno de Real orden lo necesario á las Autoridades competentes para que superando todos los obstáculos, y venciendo cuantas dificultades opusiesen las circunstancias, la quinta decretada en 27 de Octubre último se realizase con la actividad y energía que reclamaba el mas pronto y mejor reemplazo del Ejército. Sin embargo, y apesar de haberse señalado el 15 de Febrero para la total entrega de los de la actual y rezagados de las anteriores quintas en las Cajas de sus provincias, despues de trascurridos tres meses, es todavía considerable la falta que se esperi-

menta en un servicio tan privilegiado, sin el cual graves y aun preciosos intereses del Estado pudieran quedar comprometidos. En tal estado y siendo cada vez mas urgente la pronta reunion de los quintos que necesitan los cuerpos del Ejército para llenar el vacío que en ellos ocasionan sus penosas cuanto incesantes y gloriosas fatigas, quiere y ordena S. M. la Reina Gobernadora, que sin dilacion ni escusa de ningun género se proceda por las Diputaciones provinciales á completar y hacer efectiva la entrega de sus contingentes respectivos en las Cajas de sus provincias; consagrando á este tan urgente como importantísimo servicio todos los esfuerzos de su celo y energía, y escitando para ello el de las demas Autoridades cuya cooperacion puede serles al efecto necesaria, de modo que en fines del presente mes, y en los estados de 1.^o del próximo Julio aparezcan entregados no solo los restos del actual reemplazo, sino tambien los residuos de los anteriores. Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. de acuerdo con las Diputaciones de las provincias de la comprension de esa Capitanía general, y al tenor de lo prevenido en la precitada Real orden de 15 de Enero, se ocupe con empeño y decision extraordinaria en promover por todos los medios posibles la ejecucion y efectivo cumplimiento de lo que queda ordenado, haciendo que los pueblos que no hubiesen cubierto aun sus cupos por faltarles mozos sorteables con la estatura de ordenanza, llenen aquel vacío por medio de sustitutos conforme á la circular de 30 de Mayo del año último, adquiridos con el producto de los arbitrios designados en la de 14 del anterior, y con las cualidades que la ley requiere examinadas y reconocidas con la proligidad y es-

mero que se previene en la de 24 de Enero.

Por último, quiere S. M. que tanto los quintos actualmente existentes en las Cajas como los que nuevamente entren en las mismas, sean trasladados del modo mas pronto y mas seguro, conforme á lo dispuesto en circular de 19 del mismo, á los Depósitos generales á que pertenecen, donde los aguardan las compañías de los cuerpos á que han de ser destinados, y que se hallan detenidas con aquel objeto, que no ha debido diferirse ni es de esperar se difiera por mas tiempo, atendida la urgentísima necesidad de aquel servicio y el celo eficaz de las Autoridades á quienes compete su desempeño. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y mas puntual cumplimiento; en el concepto de que con esta fecha traslado la presente Soberana resolución al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península para los efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo. — Lo que de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y Ayuntamientos de los pueblos de esa Provincia, cuyo celo y patriotismo escitará V. S. á fin de que superando todos los obstáculos, verifiquen la entrega de los 178 mozos que faltan de ingresar en las Cajas por la quinta decretada el 10 de Enero de este año, y la de los 434 que tambien faltan para la del 20 de Febrero de 1838, cuidando V. S. de que asi se realice, y de dar cuenta á este Ministerio cada ocho dias del estado de cada uno de los reemplazos mencionados.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para el mas exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia, de quienes espero desplieguen su celo y actividad á fin de que queden cumplidos los mandatos de S. M. segun previene la preinserta Real orden. Cáceres 17 de Junio de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz = Andres Perez de Lanzagorta.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

E. M. — 1.^a Seccion. — Por comunicacion recibida del Comandante general de la Línea de operaciones de la Mancha, refiriéndose á otra del Comandante militar del Canton de Villarta de los Montes, he sido informado, que el dia 13 del actual, fueron sorprendidos cinco ladrones que entraron en el pueblo de Arroba, por la partida de tropa que salió de aquel Canton en su persecucion, haciendo tres prisioneros que fueron fosilados en el acto, y quedando en nuestro poder, tres armas de fuego, una canana y una caballería mular que llevaban consigo.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de estas Provincias para conocimiento y satisfaccion de sus leales habitantes. Trujillo 15 de Junio de 1839. = S. M. de Vigo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ESTREMADURA

CIRCULAR NUMERO 17.

Real orden sobre que todos los empleados dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia se hallen en sus respectivos destinos para el 1.º de Julio próximo.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Siendo útil y conveniente que las Autoridades y funcionarios públicos se encuentren en sus respectivos destinos al tiempo de hacerse las elecciones para Senadores y Diputados á Cortes, á fin de asegurar el orden y la tranquilidad, y con ellos la libertad indispensable de los electores, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que los Magistrados, Fiscales, Jueces y Promotores que por haber sido nombrados recientemente ó por haber obtenido licencia se hallen ausentes del pueblo donde deben ejercer sus funciones, se presenten en su destino respectivo para el dia primero de Julio próximo, y que permanezcan en él sin poderse ausentar para concluir el término de su licencia hasta el 28 de Agosto; en el concepto de que si contra las esperanzas del Gobierno, y lo que no es de temer, hubiese alguno que contraviniera á esta determinacion experimentará toda la severidad á que se hiciere acreedor á no probar de la manera mas satisfactoria que ha intervenido un impedimento invencible é involuntario, quedando desde luego comprendidos en esta excepcion los Jueces y Promotores, cuyos Partidos se hallen ocupados en su totalidad ó poco menos por el enemigo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Tribunal y demas efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 8 de Junio de 1839. = Arrazola — Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

De cuya Real orden se dió cuenta en la Audiencia Plena celebrada en el dia de ayer, y en su consecuencia se acordó su cumplimiento y que se insertase en los Boletines oficiales de ambas Provincias.

Es copia de su original de que certifico. Cáceres 15 de Junio de 1839. = D. Manuel Sanchez Calderon.

ANUNCIOS DE OFICIO.

En cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. Capitan general del Distrito fecha del 26 de Abril último, y para inteligencia de los señores Gefes, Oficiales y demas individuos que pertenecen á las clases pasivas y residen en dicha Provincia; inserto en el Boletín oficial de la misma, que la Ordenacion Militar ha librado para una mensualidad para dichas clases perteneciente al mes de Enero de 1837, y contra la Tesorería de la expresada las correspondientes cartas de pago, y entre las cuales se hallan tres por satisfacer de la cantidad de 30,455 rs. Por cuya razon me ví en la precision de oficiar al Sr. Intendente me dijese cual era el motivo de no satis-

facérlas, pues lo había reclamado verbal varias ocasiones, con este fin: 1.º que no tenía fondos para ello, 2.º que dichas cartas de pago, estaban giradas contra consignaciones satisfechas, y 3.º que tiene una Real orden para no satisfacer consignaciones atrasadas; cuya contestación he puesto en conocimiento del Sr. Intendente Militar.

Igualmente ha librado la Ordenación otra carta de pago contra la Depositaria de la Serena de la cantidad de 3536 rs. que también está por satisfacer por falta de fondos. Cáceres 18 de Junio de 1839. = El Habilitado general, Pedro Cuenca.

D. Pedro García Cembrero, Juez de primera Instancia de esta Capital y Partido.

Hago saber: Que según aviso del Sr. Comandante del Presidio Peninsular de la ciudad de Sevilla, se desertó en el día tres del actual del destacamento de Santi Ponce, el reo Manuel Herrera, alias Mongarra, que se hallaba en dicho Presidio cumpliendo la condena de seis años, impuesta por la Sala primera de la Audiencia territorial, y con el fin de que las Autoridades de esta Provincia en obsequio del mejor servicio Nacional procuren la captura de dicho reo, he dispuesto este anuncio, insertando á continuación la nota de la filiación del espresado Herrera. Dado en Cáceres 10 de Junio de 1839. = Pedro García Cembrero. = Por mandado del Sr. Juez, Juan Medrano Borrega.

Filiación de Juan Herrera.

Presidio Peninsular de Sevilla. - Brigada primera. - Número... - Filiación del confinado Manuel Herrera (cuyas señas personales se espresan al margen) hijo de Luis, y de María Lozano, natural de Mogarra, partido de Jarandilla la Vera, provincia de Cáceres, y vecindado en su pueblo, de estado soltero y de oficio molinero.

Señas generales. - Estatura corta.

Pies. Pulgadas. Líneas.

Edad 18 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba por salir, cara larga, color trigüeño.

Señas particulares.

Desertó de los trabajos de Santi Ponce en tres de Junio de 1839.

Es copio. Sevilla 4 de Junio de 1839. = V. B. Valcárcel. = El Mayor interino, Francisco Javier Ceruti.

Continuación de las adjudicaciones insertas en el Boletín número anterior.

Provincia de Toledo.

- D. Sebastian Oteo remató un olivar llamado la Puebla, con 64 olivos y 12 estacas, término de la villa de Torrijos, de las Franciscas de id., en 8130
- El mismo remató otro id., término id., con 32 olivos, camino de los Estanibrerros, del citado convento, en 3030
- El mismo remató otro id., término de id., con 7 olivos y 36 estacas de las referidas monjas, en 2320
- El mismo remató otra id., término id.,

- con 18 olivos y 18 estacas, de igual procedencia, en 2040
- El mismo remató otro id., término de Torrijos, con 52 olivos y 180 estacas, de dichas monjas, en 16100
- El mismo remató otro id., término id., con 7 olivos y 1 estaca, camino de las Minas, del citado convento, en 760
- El mismo remató otro id., término id., con 16 olivos, en id., del antedicho convento, en 3520
- El mismo remató otro id., término id., de 16 olivos y 123 estacas, de las referidas monjas, en 10300
- El mismo remató otro id., término id., con 4 olivos y 73 estacas, del mencionado convento, en 2320
- El mismo remató otro idem, llamado Valdetercia, término id., de 16 olivos y 34 estacas, de igual procedencia, en 4000
- El mismo remató otro id., término id., de 29 olivos y 23 estadales, del referido convento, en 5020
- El mismo remató otro id., término id., con 29 olivos y 1 fanega de tierra, del citado convento, en 3130
- El mismo remató otro id., término id., con 19 olivos y 1 fanega, de dicho convento, en 3130
- El mismo remató otro id., término id., con 7 olivos y 1 fanega, sitio de los Correos, de dicho convento, en 2400
- El mismo remató otro id., término id., llamado Pedro Díaz, con 53 olivos, del convento de S. Pedro Mártir, en 2675
- El mismo remató un cuadro como de $\frac{3}{4}$ y 1 olivo, término id., de dicho convento, en 505
- El mismo remató otro id., de $1\frac{1}{2}$ fanegas y 9 olivos, término id., sitio del Quinto, del espresado convento, en 825
- El mismo remató un olivar, con 20 olivos y 2 estacas, sitio del Chorro, del referido convento, en 1465
- El mismo remató otro id., de 14 olivos, término id., sitio del Pajuelo, del antedicho convento, en 745
- El mismo remató otro id., con 13 olivos, término id., del susodicho convento, en 545
- El mismo remató un olivar, sitio del Carril, término de Torrijos, con 85 olivos y 10 estacas, del citado convento, en 6275
- El mismo remató un olivar, término de Torrijos, sitio del Carril, del convento de S. Pedro Mártir, en rs. vn. 845
- El mismo remató otro id., término id., con 58 olivos, del espresado convento, en 3505
- El mismo remató otro id., término id., sitio de los Esparragales, de dicho convento, en 3325
- El mismo remató otro id., con 42 olivos y $1\frac{1}{2}$ fanegas de tierra, del referido convento, en 2325
- El mismo remató otro id., término id., con 17 olivos, del antedicho convento, en 790
- El mismo remató otro id., llamado Clara de la Reina, con 26 estacas y 4 olivos, del susodicho convento, en 915
- El mismo remató un olivar y 25 estacas al camino de Carmena, de las monjas de Madre de Dios de Toledo, en 6050
- El mismo remató otro id., con 18 olivos, término de Torrijos, al camino de id., de dichas monjas, en 2250

D. Sebastian Oteo remató un olivar, término de Torrijos, camino de las Minas en los Bambalijos, de dicho convento, en 440

El mismo remató otro id., término id., llamado Pontefuera, con 12 olivos y 26 matas, del citado convento, en 3000

El mismo remató otro id., con 24 olivos, término id., camino de Conguelo, de dichas monjas, en 1450

El mismo remató otro id., término id., con 40 olivos y 36 estacas, al Charco de la Reina, de dicho convento, en 3310

El mismo remató otro id., con 11 olivos y $\frac{5}{2}$, término de Gerindote, del convento de S. Pedro Mártir, en 810

El mismo remató otro id., con 12 olivos, término id., sitio del Muchacho, de dicho convento, en 490

El mismo remató una longuera, término id., con 7 olivos, de id., en 290

El mismo remató otra id., término id., de $\frac{1}{2}$ fanega y 4 olivos, del antedicho convento, en 310

El mismo remató un cuadro de tierra pequeño, término id., del susodicho convento, en 310

El mismo remató otro id., de $\frac{2}{3}$ de tierra, término id., camino de la Veguilla, de dicho convento, en 410

El mismo remató otro id., término id., sitio de las Gatillas, con 9 olivos, del espresado convento, en 470

El mismo remató un estacar, término de Torrijos, con 16 estacas y 3 olivos, de las monjas de Madre de Dios de Toledo, en 470

El mismo remató otro id., término id., con 42 pies, del mencionado convento, en 930

El mismo remató un pedazo de tierra de $\frac{1}{2}$ fanega, término id., al camino de Tocinos, de igual procedencia, en 310

El mismo remató un cuadrado, de 2 fanegas, término id., al Correo, de las monjas Franciscas, en 800

El mismo remató otro id., de 1 fanega, con 4 olivos, término id., del referido convento, en 700

El mismo remató un molino aceitero, en la de id., calle del propio nombre, de dichas monjas, en 17350

D. Francisco Oteo remató otro id., término id., con 14 olivos y 39 matas, de igual procedencia, en 2000

El mismo remató otro id., término id., llamado el Esparragal, con 42 olivos, del citado convento, en 5100

El mismo remató otro id., término id., con 20 olivos y 100 estacas, del susodicho convento, en 6200

El mismo remató un olivar, término id., con 59 olivos, en la Raya de santo Domingo, de las antedichas monjas, en 3500

El mismo remató otro id., término id., llamado la Oliva Muerta, de 34 olivos y 65 estacas, del antedicho convento, en 5500

El mismo remató otro id., término id., llamado Pito, con 9 olivos y 27 estacas del convento de S. Francisco de Toledo, en rs. vn. 2400

El mismo remató un olivar, término de Torrijos, con 63 olivos y 176 estacas, de los Dominicos de dicha villa, en 13000

El mismo remató otro id., término id., llamado el Ruin, con 34 olivos, de dicho convento, en 1440

El mismo remató otro id., con 11 olivos, término id., camino de Carmona, de la Madre de

Dios de Toledo, en 700
(Se continuará.)

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

En el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales, núm. 562, del Lunes 3 de Junio de 1839, se halla el siguiente

ANUNCIO NÚM. 1444.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Albacete está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se espresará, el día 28 del presente Junio; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta Capital (Madrid) en sus Casas Consistoriales, en el referido día y hora de doce á una, ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Urrutia.

Un molino harinero compuesto de un cuarto, una cuadra con todos los artefactos y útiles necesarios, sito en término de Jerez, y perteneció á la Encomienda del mismo nombre: no tiene carga alguna: vale en renta, segun las bases establecidas, 1600 rs.: está arrendado, y vence el arriendo el 25 de Junio del presente año: ha sido tasado en 30100 rs., y capitalizado en 36000, que es la cantidad en que se saca á subasta.

En el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales, núm. 565, del Jueves 6 de Junio de 1839, se halla el siguiente

ANUNCIO NÚM. 1455.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Ciudad-Real está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se espresará el día 8 del próximo Julio; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta Capital (Madrid) en sus Casas Consistoriales, en el referido día y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Rebilló.

El quinto titulado Cerro Pelado, sito en la Encomienda de Bilvio, con 9 eras empedradas en él, declarado indivisible por la Comision Agrícola: se compone de 1103 fanegas de tercera clase de tierra de labor, de pastos y de monte, con exclusion de las vides, olivas, casas, árboles y colmenas, y perteneció á los Calatravos de Almagrú: no tiene carga alguna: está arrendado, y vence el arriendo en 15 de Agosto del presente año. Este quinto ha sido tasado en 70245 rs., y capitalizado en 171000 rs., que es la cantidad en que se saca á subasta; y su valor en renta, segun las bases establecidas, asciende á 5700 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el día y hora que se citan. Madrid 5 de Junio de 1839. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Gregorio de Gamboa.